

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE PATENTES COMERCIALES

001024

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/

LA CISTERNA, 16 MAR. 2015

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" El D.L. 3.063 de Rentas Municipales, el Reglamento de delegación de facultades y atribuciones alcaldicias, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3947 del 19 de Octubre de 2007, y lo dispuesto en Artículo 1.6.3 en dicho reglamento.

**TENIENDO PRESENTE:** 1.- Que según los registros de Patentes Comerciales la patente con rol N° 6-5328 a nombre de **MEINONG XIE** con dirección en **LO OVALLE N° 0402**, con giro: **ELABORACION DE PLATOS PREPARADOS** se pudo constatar mediante registros y archivos del Departamento De Patentes Comerciales que ejerce actividad sin cumplir con todos los requisitos para realizar la actividad comercial, el local no cuenta con recepción definitiva.

2.-Según lo establecido en la ley de **3.063, Art. 26** estipula que: "*Los contribuyentes tendrán el plazo de un año para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen. Si no lo hicieren, la municipalidad podrá decretar la clausura del establecimiento*", la recepción definitiva es requisito fundamental para contar con patente definitiva.

2.- Que en virtud de lo expuesto debe decretarse la clausura inmediata de esta actividad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 58° de la Ley N° 3.063 sobre rentas municipales.

**D E C R E T O:**

**PROCEDASE A LA CLAUSURA** de la actividad comercial desarrollada en el recinto ubicado en **LO OVALLE N° 0402**, en atención al punto N° 1 del presente Decreto.

<b>GIRO</b>	:	<b>ELABORACION DE PLATOS PREPARADOS</b>
<b>NOMBRE</b>	:	<b>MEINONG XIE</b>
<b>RUT</b>	:	
<b>ROL</b>	:	<b>6-5328</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	:	<b>LO OVALLE N° 0402</b>
<b>CAUSAL</b>	:	<b>LOCAL SIN RECEPCION FINAL</b>

De acuerdo al Art. N° 58 de la Ley de Rentas Municipales N° 3.063, la violación de clausura será sancionada con una multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, cada vez que se sorprenda el local abierto o ejerciéndose el giro

El departamento de Inspección procederá de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.-



PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME MARTINEZ CONSTANZO  
DIRECTOR  
ADMINISTRACION Y FINANZAS